

Recurso Extraordinario Federal Requisitos De Procedencia

JURISPRUDENCIA

Recurso extraordinario federal. Requisitos de procedencia

Se

declara inadmisibile el recurso extraordinario federal interpuesto pues la exposici3n del recurrente solo se traduce en un criterio discrepante con la forma en la que el Tribunal resolvi3 los planteos introducidos por la parte. Buenos Aires, 9 de diciembre de 2015. AUTOS Y VISTOS: Para resolver acerca de la admisibilidad del recurso extraordinario federal interpuesto por la defensa particular de Omar Goye a fs. 9/17 de estas actuaciones, contra la resoluci3n de fecha 29 de septiembre del a3o en curso (registro n31683/15) por la que, en lo que aqu3 respecta, se declararon inadmisibles los planteos efectuados por esa misma parte a fs. 4147/4151 y 4159/4166 del principal (ver fs. 3/4 de estas actuaciones). Y CONSIDERANDO: Que en su oportunidad la defensa de Omar Goye hab3a articulado la nulidad de las designaciones de los Dres. Roberto Jos3 Boico y Norberto Federico Frontini y sus resoluciones posteriores a ese acto, planteado la recusaci3n de los integrantes del Tribunal y la inconstitucionalidad de los arts. 1 y 2 de la ley 27.145, cuestiones que fueron declaradas inadmisibles por esta Sala (ver fs. 2/4). Frente a ello, esa misma defensa present3 recurso extraordinario federal y corridas que fueron las vistas a la parte querellante y al Sr. Fiscal General Dr. Ra3l Omar Ple3, el Representante del Ministerio P3blico se expidi3 a fs. 19. Entendemos que, al igual que se resolvi3 respecto de los recursos extraordinarios presentados por las defensas de los imputados Ovidio Octavio Zu3iga, Walter Enrique Cortes y V3ctor Ricardo Carvar por cuestiones id3nticas a las que ahora plantea la defensa de Goye, corresponde declarar la inadmisibilidad del presente. Como reiteradamente lo ha sostenido la Corte Suprema de Justicia de la Naci3n, el recurso extraordinario federal exige entre otros requisitos para su procedencia, que la sustancia del planteo en que se funda implique el debate de una cuesti3n federal, lo que en la especie no ocurre. No cabe hacer excepci3n al principio rector aludido porque se haya evocado la doctrina de la arbitrariedad de sentencia, por cuanto, en atenci3n al car3cter restrictivo de la admisi3n de dicha doctrina, para que prospere la impugnaci3n con ese respaldo, es menester que se demuestren defectos graves en la decisi3n recurrida, que la descalifiquen como acto jurisdiccional v3lido, lo cual la defensa de Goye no ha conseguido acreditar en autos. La exposici3n del recurrente s3lo se traduce en un criterio discrepante con la forma en la que este Tribunal resolvi3 los planteos introducidos por la parte, sin que se advierta la real afectaci3n de las garant3as citadas. Por 3ltimo, cabe recordar que que en atenci3n a lo resuelto por la Excelent3sima Corte Suprema en el fallo ?Uriarte, Rodolfo Marcelo y otro c/Consejo de la Magistratura de la Naci3n s/acci3n mere declarativa de inconstitucionalidad? (FLP9116/2015/CA1- CS1; rta. 4/11/2015) los se3ores jueces doctores Roberto Jos3 Boico y Norberto Federico Frontini se mantienen en el ejercicio de sus cargos por el plazo de tres meses. Por consiguiente, el Tribunal RESUELVE: DECLARAR INADMISIBLE el recurso extraordinario federal interpuesto por la defensa particular de Omar Goye a fs. 9/17, con costas (art. 257 del C.P.C.C.N. y 530 y 531 del C.P.P.N.). Reg3strese, notif3quese, comun3quese a la Direcci3n de Comunicaci3n P3blica de la Corte Suprema de Justicia de la Naci3n (Acordada de la CSJN n3 15/13). Sigan las actuaciones seg3n su estado. Firmado por: MARIANO H. BORINSKY , JUEZ DE CAMARA FEDERAL DE CASACION PENAL Firmado por: NORBERTO R. FRONTINI, JUEZ DE CAMARA FEDERAL DE CASACION PENAL Firmado por: ROBERTO JOS3 BOICO, JUEZ DE CAMARA FEDERAL DE CASACION PENAL Firmado(ante mi) por: WALTER D. MAGNONE, PROSECRETARIO DE CAMARA 006517E